1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 “Geografía para la vida” se establece que es competencia del IGAC producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia; elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble; realizar el inventario de las características de los suelos; adelantar investigaciones geográficas como apoyo al desarrollo territorial; y coordinar la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE).

Que, de otra parte, en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida”, se plantean 7 objetivos estratégicos, sus estrategias y productos asociados, para el cuatrienio 2022-2026. El objetivo No 6 denominado Automatización, integración e interoperabilidad para el territorio, busca Fortalecer la apropiación y uso óptimo de las TIC para la automatización de los procesos y la gestión abierta y efectiva de los datos e información geográfica, geodésica, agrológica y catastral, así como para su integración e interoperabilidad con otros sistemas de información de administración de la tierra y del territorio.

En el marco de la misión del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC) y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 2113 del 29 de diciembre de 1992, así como en el artículo 31 del Decreto 846 de 2021, donde se definen las responsabilidades de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las cuales son:

1. Dirigir el desarrollo de los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología, de conformidad con los procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.

2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a las áreas a su cargo en la ejecución de las políticas, estrategias y planes de acción definidos relacionados con sistemas de información, gestión de información e infraestructura tecnológica.

3. Alinear la estrategia sectorial mediante la planeación y lineamientos de Tecnologías de la Información.

4. Evaluar la aplicación de nuevas tecnologías para la construcción de soluciones informáticas que puedan ser utilizadas por el instituto en concordancia con la planeación estratégica del Instituto.

5. Proponer y liderar en coordinación con la Dirección General, la implementación de metodologías orientadas a transformar digitalmente los procesos y operación del Instituto.

6. Definir, proponer y difundir las políticas, estándares y lineamientos para la producción, integración y disposición de información geoespacial a través de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales-ICDE.

7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y de gobierno digital, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

8. Realizar seguimiento a los proyectos que involucren el desarrollo y/o mantenimiento de software o sistemas de información, adquisición de bienes y servicios y demás proyectos de inversión tecnológica. cumpliendo procedimientos establecidos.

9. Establecer las actividades requeridas para el desarrollo e implantación del catálogo de servicios de Tecnologías de la Información y de la base de datos de activos de tecnología e información, de acuerdo con los procedimientos definidos.

10. Dirigir las actividades requeridas para el desarrollo del proceso de gestión de cambio y servicios de tecnología e información, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.

11. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado soporte tecnológico que permita al Instituto cumplir con su misión institucional en el marco de las actividades científicas y tecnológicas. Este objetivo incluye la producción, provisión y divulgación de información geoespacial confiable y oportuna en áreas misionales como la geodesia, la geografía, la cartografía, la agrología, el catastro, las tecnologías geoespaciales y la transferencia de conocimiento. Dichas actividades deben cumplir con las disposiciones legales, técnicas y otros requisitos, satisfaciendo además las necesidades y expectativas de los clientes, tales como entidades públicas, organizaciones privadas y la ciudadanía en general.

Para alcanzar estas metas, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), debe proveer a sus usuarios internos y externos con servicios de información geográfica que sean de fácil acceso, confiables, eficaces y seguros. Es por ello que, la DTIC, como responsable de la infraestructura tecnológica, debe implementar soluciones informáticas que faciliten el cumplimiento de estos objetivos. Esto se logra no solo mediante el uso adecuado de las herramientas tecnológicas, sino también promoviendo la transparencia y los mecanismos de participación ciudadana, al tiempo que se racionalizan y optimizan los recursos disponibles.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en el desarrollo de sus funciones misionales y operativas, requiere garantizar la infraestructura tecnológica y eléctrica necesaria para el adecuado funcionamiento de sus sistemas de información y comunicaciones. Para ello, es fundamental contar con materiales y herramientas de cableado estructurado y eléctrico regulado que permitan mantener, actualizar y expandir la red de telecomunicaciones y el suministro eléctrico en sus instalaciones.

Los materiales y herramientas son esenciales para asegurar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos, evitar fallas en la conectividad y garantizar la eficiencia en la transmisión de datos y energía. Además, la adquisición de estos materiales permitirá optimizar los recursos institucionales, garantizando calidad, cumplimiento de normativas técnicas y sostenibilidad en la inversión.

En este sentido, el IGAC adelantó la Adquisición de cables de red de datos para los centros de cableado de las Direcciones Territoriales, en la vigencia 2023, mediante el contrato No. 29577, que ha permitido mantener la continuidad operativa en la conectividad al interior de las sedes del Instituto.

Conforme a lo anterior, resulta indispensable y oportuno contratar la adquisición de materiales y herramientas de cableado de telecomunicaciones (cableado estructurado) y redes eléctricas, elementos que deberán ser entregados en la sede central del IGAC en la ciudad de Bogotá D.C, los cuales serán destinados para solventar el deterioro normal de la infraestructura de telecomunicaciones y de la red eléctrica a causa del uso de las redes que soportan los servicios demandados por los usuarios internos y externos del IGAC.

Para este efecto se requiere adelantar las siguientes actividades:

- Adquisición de materiales y herramientas para redes de cableado estructurado y redes eléctricas reguladas en la sede central de Bogotá D.C, (no incluye instalación).
- Garantía de producto

Nota: Los materiales y herramientas objeto del presente proceso serán instaladas por personal de mesa de servicios del IGAC, de acuerdo con la necesidad que se identifique en las diferentes territoriales, por lo tanto, no hace parte del alcance al objeto del presente proceso las actividades de instalaciones por parte de contratista que resulte adjudicatario.

1.2. META O PROYECTO

Código BPIN: 202300000000161
Proyecto: Fortalecimiento del Modelo de Operación Institucional del IGAC a nivel Nacional
Producto: Servicios tecnológicos
Actividad: Mejorar y fortalecer la Infraestructura que soporta los servicios tecnológicos de la entidad
Meta: Índice de capacidad en la prestación de servicios de tecnología

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELÉCTRICO REGULADO PARA LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)."**

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Tabla 1 Clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
26121616	26. Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2612. Alambres, cables y arneses	261216. Cables eléctricos y accesorios	26121616. Cable de telecomunicaciones
39121321	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912. Equipos, suministros y componentes eléctricos	391213. Cuadros, registros y menaje para electricidad	39121321. Ferretería y accesorios de caja eléctrica
39122200	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912. Equipos, suministros y componentes eléctricos	391222. Interruptores eléctricos y accesorios	
39131709	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3913. Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	391317. Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos	39131709. Cableado eléctrico o conductos de cables

39131711	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3913. Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	391317. Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos	39131711. Dispositivos y accesorios de cableado eléctrico
39131714	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3913. Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	391317. Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos	39131714. Canaletas para cables
41113630	41. Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111. Instrumentos de medida, observación y ensayo	411136. Equipo de medición y comprobación eléctrica	41113630. Multímetros
41113661	41. Equipos y Suministros de Laboratorio	4111. Instrumentos de medida, observación y ensayo	411136. Equipo de medición y comprobación eléctrica	41113661. Probador de regulador de voltaje

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran establecidos en el Anexo No. 1 Ficha Técnica.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para adelantar esta contratación corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del

numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, considerando las características de los bienes a adquirir, la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar es la del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa de que trata en el Artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1,Subsección 2, Arts. 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3.,2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto la Ley 1150 de 2007 dispone en el numeral 2º del artículo 2º: “Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

Así mismo, el mencionado numeral establece que son causales de selección abreviada entre otras la señalada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

> “*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.*

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Se utilizará para la selección del contratista el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos establecidos en la “Guía para hacer un Proceso de Selección

Abreviada Parte 1 y 2" y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes a Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se realizará mediante la herramienta virtual puesta en disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($672.252.787),** incluido IVA, impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que soportará la contratación presente proceso y se publicara junto con los pliegos de condiciones definitivos.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó por parte de la subdirección de Infraestructura Tecnológica de la DTIC, el requerimiento al Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual la creación del evento a través de la plataforma SECOP # 002-2025 día 09 de enero de 2025 con fecha de cierre el 22 de enero de 2025.



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

IGAC Sede Central *	
Número del proceso	Solicitud Cotización No.002-2025
Titulo:	Cotización
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso en evaluación y observaciones
Descripción:	Contratar el suministro de materiales y herramientas de cableado estructurado y eléctrico regulado para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
Tipo de proceso	Solicitud de información a los Proveedores

Datos del contrato

Dirección de ejecución del contrato	Carrera 30 No.48-51 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	43223307 - Caja de cables para sistemas de red
Lista adicional de códigos UNSPSC	26121616 - Cable de telecomunicaciones 72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura 72103301 - Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos 72103302 - Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones
Lotes?	Sí ◉ No

Como complemento a la información expuesta anteriormente, se adjunta documento que contiene el estudio de mercado.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se adjunta documento que contiene el análisis del sector que se realizó, con la finalidad de tener una muestra del comportamiento en el sector, relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La verificación de los requisitos habilitantes y técnicos de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 1o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: capacidad jurídica, financiera, de organización, condiciones de experiencia y requisitos técnicos mínimos.

La entidad verificará los requisitos habilitantes, así como los técnicos mínimos dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. El INSTITUTO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la evaluación hasta el momento previo a la realización de la subasta.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Como parte integrante de la propuesta, el oferente anexará los documentos que se indican a continuación indicados en el Alcance al Objeto, teniendo en cuenta:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

> En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

- Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de existencia y representación legal correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Nota 1: Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Nota 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En

ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, también se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integranes).

- Proponentes Extranjeros.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.
c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto Del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Nota 2: Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

- Personas Naturales Nacionales:

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia de su documento de identificación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

- Personas Naturales Extranjeras:

Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte y con la presentación de los demás documentos a que haya lugar. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

c. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los consorcios o uniones temporales, conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cumplirán con los siguientes requisitos:

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el Formato – Conformación de Proponente Plural del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

a. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.
b. Designar la (s) persona (s), que para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades
d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.
e. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
f. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. (Tener en cuenta Notas del numeral 3.1.2.1. del presente documento).
g. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, acreditará su condición de ingeniero civil o arquitecto, remitiendo la documentación correspondiente conforme el numeral 3.1.2.2. del presente documento.

d. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015:

BENEFICIARIO: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, NIT No. 899.999.004-9.

AFIANZADO: El Oferente

VIGENCIA: Tres (03) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del presupuesto.

Nota 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Nota 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 4: En caso de que el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, y tal plazo no esté cubierto bajo la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, los proponentes o el contratista deberán ampliar la vigencia de la garantía con el fin de cubrir el plazo prorrogado

Nota 5: El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será: del diez (10%) del valor total de la oferta, además indicando el número de identificación, objeto del proceso y grupo o grupos a los cuales presenta propuesta.”

e. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS

- Persona Jurídica:

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Cuando el proponente deba presentar este documento por conducto de revisor fiscal, se debe allegar con la propuesta copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia y antecedentes profesionales del mismo (vigente).

- Personas Naturales:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes (persona jurídica o persona natural) debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales, acreditando por separado los requisitos señalados en este numeral según les corresponda.

f. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, donde conste su inscripción y renovación. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

g. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

h. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el Formato - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente y cada documento (Formato - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo) será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

i. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

j. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

l. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona

natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

m. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

n. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM –

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 junto con su oferta el proponente deberá allegar la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - del representante legal de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural, con el fin de que la entidad pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera.

En caso de que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la renovación del RUP se encuentre en trámite de firmeza, para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el proponente presente, junto con su propuesta, certificado y/o constancia donde acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su certificado RUP, dentro del término establecido, ante la correspondiente cámara de comercio. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente".

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado, por lo que la entidad evaluará los indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente, adicionalmente, el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2024 clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2024 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase formato Anexo 5. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2023 aprobados por el órgano corporativo.

Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el Anexo 5. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 de cada uno de los miembros del pluralismo.

Para los Proponentes extranjeros, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo y deberá presentar su oferta a través de apoderado debidamente facultado para ello y domiciliado en Colombia.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar los reportes financieros firmados por el Representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, la siguiente información para verificar la capacidad financiera del oferente:

- Balance general desagregado (activos y pasivos corrientes y no corrientes) a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.
- Estado de resultados certificado a 31 de diciembre de 2023, el cual debe estar debidamente certificado y dictaminado de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.
- El contador público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los estados financieros deben indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional (debe anexarse fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores) y en los casos que así se requiera, por el revisor fiscal (Auditor).
- Aportará el Anexo 5. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente o su equivalente.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán a 31 diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 5. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento.** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Capital de Trabajo:** Activo Corriente – Pasivo Corriente, el cual refleja el dinero disponible para cumplir con sus obligaciones actuales a corto plazo.

- **Rentabilidad del Patrimonio.** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del Activo.** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Adicionalmente para aquellos oferentes que ostenten la calidad de ESAL, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- **Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):** Activo Corriente – Pasivo Corriente, el cual refleja el dinero disponible para cumplir con sus obligaciones actuales a corto plazo.

- **Apalancamiento a corto plazo (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):** Total Pasivo Corriente / Patrimonio, en el cual refleja la relación entre el pasivo corriente (es decir las deudas menores a un año) y los recursos propios de la empresa.

- **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):**Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

El Instituto declarará habilitados o no, a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1.6
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual al 66%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 2.14 o Indeterminado

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo	**Mayor a cero (0), es decir, que sea positivo**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 7%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 4%**
CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo	**Positivo**
PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo	**Positivo**

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

NOTA 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará la sumatoria ponderada de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2024), para acreditar la capacidad financiera, el IGAC revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 5: En el caso de las sucursales establecidas en Colombia en donde su casa matriz tenga un corte financiero diferente al requerido dentro de la legislación colombiana, será tenido en cuenta para la habilitación, pero dicha información se acreditará con el RUP vigente y en firme.

NOTA 6: La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera.

En caso de que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la renovación del RUP se encuentre en trámite de firmeza, para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el proponente presente, junto con su propuesta, certificado y/o constancia donde acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su certificado RUP, dentro del término establecido, ante la correspondiente cámara de comercio. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente".

5.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.4.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

5.1.4.1. Para soportar la Experiencia, el Oferente deberá Acreditar:

1. Experiencia en **máximo tres (3) contratos** ejecutados y terminados anteriores a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del presente proceso y cuyo objeto, alcance u obligaciones estén relacionadas con **SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REDES DE DATOS Y/O DE CABLEADO ESTRUCTURADO.**
2. Al menos una de las experiencias que se aporten referidas en el ítem 1 anterior, deberán acreditar experiencia en **EL SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O ADQUISICIÓN DE MATERIALES O ELEMENTOS DE REDES ELÉCTRICAS**.
3. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
4. Las certificaciones aportadas deben estar incluidas en el RUP, en al menos una de las actividades establecidas en los Códigos UNSPSC indicados en el numeral 2.2 del presente documento.

5.1.4.2. Reglas para Valorar la Experiencia

Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP para cada uno de los contratos.

La certificación de contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre del contratista.
b) Número del contrato.
c) Valor ejecutado.
d) Plazo de ejecución.
e) Objeto, Descripción y alcance (si se pactó alcance)
f) Fechas de iniciación y de terminación.
g) Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
h) Cargo y firma de quien expide la certificación.
i) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural)

Nota 1: No se admitirán auto certificaciones.

Nota 2: Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas, salvo que se encuentren inscritos en el RUP, no se tendrán en cuenta las auto certificaciones.

De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de su propuesta o en documento que contenga la información descrita en el citado documento que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 1 – Ficha Técnica.

Nota 3: Presentar los certificados de constitución y gerencia de la cámara de comercio y el certificado del RUP de la misma. Con el fin de constatar aquella información de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos según el RUP o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación que acrediten lo requerido.

Nota 4: Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios que apliquen de características disímiles a las requeridas, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 5: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota 6: En el caso de los proponentes plurales, este requisito podrá ser aportado por uno de sus integrantes. La participación de cada miembro en la conformación del consorcio o unión temporal será definida por los propios integrantes, sin que se establezca un porcentaje mínimo obligatorio. No obstante, el objeto social de cada una de las personas jurídicas que conformen el proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Nota 7: Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal.

Nota 8: Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Nota 9: Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos".

Nota 10: La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios

o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP.

Nota 11: La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

Nota 12: En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

Nota 13: El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2025 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan.

Se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2025.

- Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).

- Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Nota 14: De conformidad con lo establecido con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no se encuentra limitado.

En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

5.2.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos**,** los cuales se encuentran debidamente establecidos en el ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA.

5.2.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES ADICIONAL

a. Presentar certificación vigente expedida por el fabricante o, certificado expedido por mayorista o por distribuidor autorizado de los materiales o elementos de redes de datos o cableado estructurado ofrecidos a la entidad, (esto es, del ítem 1 al 24 de la tabla del numeral 2.2 CANTIDAD DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS ASUMINISTRAR , del Anexo 1 – Ficha Técnica), que lo certifique como vendedor, relleser, distribuidor autorizado, en todo caso, se debe demostrar el canal de distribución, esto es, se debe demostrar la relación entre el oferente, el distribuidor, el mayorista y el fabricante, según aplique.

b. Certificado vigente que demuestre que el fabricante de los materiales de cableado de datos o de cableado estructurado , está listado en laboratorios de tercera parte de calidad ETL, GHMT o 3P y en laboratorios de seguridad como UL.

5.3. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADOS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas que se exigen en este documento. Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, artículo 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente. Para determinar los márgenes mínimos de mejora de oferta en cada lance, en el presente proceso de selección, la Entidad tuvo en cuenta los porcentajes de descuento utilizados en los últimos procesos de selección adelantados por la MODALIDAD DE SUBASTA A LA INVERSA.

El proveedor presentará su oferta económica en pesos colombianos diligenciando el formato económico (Anexo 3 - Formato Económico _Suministro Cableado), que cargue la entidad en la plataforma del SECOPII.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente conoce y acepta todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras. En la circunstancia en que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, esto no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Nota 1: En la oferta económica se recomienda no utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la entidad los aproximará al entero siguiente. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

Nota 2: En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, la Entidad aproximará los valores, acorde con las anteriores reglas; condición que se entiende aceptada por el proponente con la sola presentación de la oferta. El valor que resulte de la aproximación constituirá la oferta económica del proponente.

Para determinar los márgenes mínimos de mejora de oferta en cada lance, en el presente proceso de selección, la Entidad tomó como referencia los antecedentes externos analizados por el IGAC en procesos adelantados bajo la misma modalidad de selección, similar objeto y obligaciones del proceso a adelantar. Teniendo en cuenta lo anterior, el porcentaje de mejora será mínimo del 2% sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes. Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al 2%.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Ver matriz de riesgos Anexo No 3 Matriz de riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) años más.

Nota 1: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IGAC.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCAIL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N/A	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	N/A	NO
ISRAEL		SI	NO	N/A	NO
REINO UNIDO O IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Se verifican los umbrales establecidos por CCE 2024-2025 Tabla No.19. Acuerdos Comerciales y teniendo en cuenta el análisis realizado, los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección son: Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México y la Comunidad Andina.

Por otra parte, no se encuentran cubiertos por los acuerdos comerciales los procesos de contratación con los países miembros de los Estados AELC, el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), la Unión Europea, Israel y el Reino Unido o Irlanda del Norte

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en el acuerdo comercial antes citado y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso.

*La excepción “convocatorias limitadas a Mipyme” solo aplica en la medida en que se cumplan los requisitos previstos para ello.

(*) Nota Aclaratoria: El IGAC concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 el IGAC de la Comunidad Andina de Naciones CAN Chile, Colombia, México y Perú; los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza; los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras; Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, el IGAC dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países mencionados anteriormente.

En la comunidad Andina de Naciones (cumplimiento (Ley 2069 de 2020), a diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.

De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALESVIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las

observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, indicar sí existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de selección.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www. www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii.y/o www.contratos.gov.co.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del objeto se realizará la de la sede central del GAC, ubicada en la Carrera 30 No. 48 – 51, Bogotá D.C.

9.3 VALOR

El valor del contrato estará determinado por el monto resultante de la subasta, sin que en ningún caso exceda la suma **de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($672.252.787)**, dicho presupuesto contempla IVA y demás impuestos aplicables.

9.4 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

Un único pago contra entrega y recibo a satisfacción de los materiales y herramientas de las redes de datos o cableado estructurado y red eléctrica requeridos en el Anexo 1 FICHA TÉCNICA.

Para el efecto, las facturas deben detallar los mismos ítems relacionados en la PROPUESTA ECONÓMICA y acompañarse de los soportes que acrediten la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato, así mismo para el pago el contratista deberá presentar:

i. Documento de Egreso Bienes al inventario del IGAC debidamente firmado por el responsable de la sede.
ii. Acta de entrega de los materiales y herramientas de red de datos o cableado estructurado y red eléctrica, debidamente firmada por el Contratista y el supervisor del supervisor del contrato.
iii. Fichas técnicas / catálogos /datasheet emitidos por el fabricante de los materiales y herramientas de red de datos o cableado estructurado y red eléctrica.
iv. Documento de garantía de producto de todos y cada uno de los materiales y herramientas del presente proceso, donde se indique el termino, su alcance y condiciones, así como la forma de hacerla efectiva

El pago se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de supervisión y recibo a entera satisfacción, certificado que acredite el pago de aportes o cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje, y demás requisitos de facturación exigidos por el IGAC.

Se entiende por "RECIBO A SATISFACCIÓN", que los bienes entregados deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en el contrato y en la oferta, debidamente certificado por el supervisor del contrato.

Lo anterior previa presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que aplique.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, el pago previsto en este contrato está sujeto a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

9.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la

información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.

7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para el pago con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
12. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
13. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
14. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
15. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.

16. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. *(si aplica)*

17. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo *(aplica para personas jurídicas)*

9.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Son obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar la entrega de los materiales y herramientas objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones, lugar de ejecución y plazos establecidos en el Anexo 1 – Ficha Técnica, del proceso.
2. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable, como resultado de las actividades de venta de materiales y herramientas de red de datos y eléctrica, en especial lo referente a Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, que se produzcan en el ejercicio de embalaje, transporte y entrega de los mimos.
3. Asumir los costos asociados a la logística requerida para llevar a cabo la entrega de los materiales y herramientas de cableado estructurado y red eléctrica objeto del presente proceso, especialmente en lo que respecta a embalaje, desplazamiento de personal y bienes, transporte, parqueadero y seguros a que haya lugar.
4. Informar al supervisor la ocurrencia de hechos que impidan la adecuada prestación del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes del IGAC de manera eficaz y oportuna, durante el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía.
6. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del Contrato y responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por el IGAC para el desarrollo de las actividades contratadas.
7. Realizar la entrega del documento de garantía de producto de todos y cada uno de los materiales y herramientas del presente proceso, donde se indique el termino, su alcance y condiciones, así como la forma de hacerla efectiva.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias o que se requieran para lograr el total cumplimiento del objeto contractual, en especial lo indicado en el numeral 2.1 CONDICIONES GENERALES del anexo 1 – Ficha Técnica, y las demás que apliquen al alcance y naturaleza del contrato a suscribir.

9.7 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. **LA ENTIDAD**, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **Subdirector (a) De Infraestructura Tecnológica** o por quien este el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenadora(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor (a) designado (a) y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

- Anexo No.1 Ficha Técnica
- Anexo No.2. Matriz de Riesgos
- Anexo No.3 Formato Económico Adquisición Materiales y Herramientas

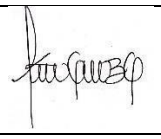
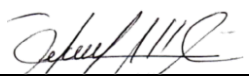
- Análisis Económico del Sector
- Formato - Carta De Presentación De La Propuesta.
- Formato - Manifestación Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Formato - Conformación De Proponente Plural (Documento De Conformación De Consorcio – Unión Temporal De Hecho).
- Formato - Certificación De Cumplimiento Del Pago De Contribuciones Y Aportes Parafiscales.
- Formato - Compromiso Anticorrupción
- Formato - Formato De Implementación Del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo.
- Formato – Criterios De Desempate
- Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas.
- Anexo - Formato Del Certificado De Acreditación De La Capacidad Financiera Y Capacidad Organizacional.
- Anexo - Autorización De Tratamiento De Datos Sensibles.

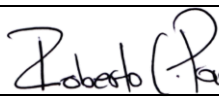
Expedido en Bogotá DC, a los once (11) días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CRISTIAN JOSÉ PETRO PETRO
Fecha: 2025.03.12 17:42:43 05:00

CRISTIAN JOSÉ PETRO PETRO
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Proyección		Revisión	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Karen Viviana Gutiérrez García	Nombre Completo:	Celmira Moreno Carrero
Cargo:	Contratista	Cargo:	Contratista
Dependencia:	Subdirección de Infraestructura Tecnológica - DTIC	Dependencia:	Subdirección de Infraestructura Tecnológica

Revisión	
Firma:	
Nombre Completo:	Roberto C. Pantoja Benítez
Cargo:	Profesional Especializado
Dependencia:	Subdirección de Infraestructura Tecnológica